REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2022 – 00482 – 00 *(Cuaderno principal)*

De los hechos de la demanda se entiende que con esta se busca cobrar cánones de arrendamiento por valor de $3.817.000 más servicios públicos domiciliarios por valor de $468.138,66 y «*daños*» por valor de $570.000 lo que entre sí suma $4.855.138,66 equivalente a 4,85 salarios mínimos mensuales legales vigentes, además que las demandadas tienen su domicilio en esta ciudad, por lo que se trata de un asunto de mínima cuantía que debe ser conocido por los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en materia civil creados en esta ciudad para tales efectos[1] (arts. 17.1, 25.2, 26.1 y 28.1 CGP), por lo que procede a rechazarse la demanda para remitirse al competente (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por BRIGITH JOHANA ÁVILA RAYO y LEONEL ARFESAD DÍAZ MAHECHA *versus* MARÍA JIMENA ROMERO ARIAS y LUISA FERNANDA ROMERO ARIAS por falta de competencia objetiva según la cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto) para lo de su competencia por conducto de la oficina de apoyo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.40 del 26/09/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal

[1] Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac0105ca5273b9acd7b58d963442351b4d02a793098caaec44a2ea53d506120**
Documento generado en 23/09/2022 08:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica